

## **5. Declaración de Impacto Ambiental**

La Autoridad de Aplicación se pronuncia por la aprobación, mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que a modo de Resolución, establece las condiciones bajo las cuales se acepta el proyecto, y a las que debe ajustarse la empresa. Este documento, en su parte resolutive, puede incluir compromisos que deberán ser realizados en fechas estipuladas, concernientes al perfeccionamiento, ajuste de información, y a la obtención de conclusiones y resultados a partir de programas que por su propia naturaleza, requieren de una investigación extendida en el tiempo. Tanto las acciones y actividades consignadas en el Informe de Impacto Ambiental, como los compromisos incluidos en la Declaración de Impacto Ambiental constituyen obligación del responsable, y son susceptibles de fiscalización de cumplimiento por parte de la Autoridad de Aplicación.